

Decimocuarta. *Financiación anticipada.*—En el caso de que la actividad en cuestión no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, podrá solicitarse por el adjudicatario la financiación anticipada de la misma con carácter total o parcial, siempre que el mismo presente aval bancario por el importe a anticipar a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dicho aval habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden de 10 de mayo de 1968.

Decimoquinta. *Modificación.*— Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta. *Revocación y reintegros.*—Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Una vez acordada su procedencia, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoséptima. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Las entidades adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Lladén Carratalá.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don, de años de edad, domiciliado en, calle/plaza, número, con documento nacional de identidad número, número de identificación fiscal, en su propio nombre/representación de

Ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido este Ministerio y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de ... de de 199...

Considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos la base de la citada convocatoria y adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe de (aquí la cantidad que solicite expresada en cifra y letras) pesetas, para financiar la actividad denominada

Es por lo que de V. I.

Solicita: Acepte la presente instancia, con su memoria aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

ANEXO II

Modelo de memoria

1. Denominación de la institución/entidad/persona física
2. Sede social/domicilio: En, calle/plaza, número, teléfono (...)....., código postal
3. Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención
4. Ambitos de actuación: Local, provincial, regional, nacional e internacional.
5. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso:
6. Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos).
7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....
.....	Total
Total

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para que se solicita la subvención

(Lugar, fecha y firma.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

18990 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 1995 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Jamón de Huelva» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 18 de julio de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el título de la Orden: Primera línea, donde dice: «...ratifica...», debe decir: «...aprueba...».

Artículo 22. Apartado 3, cuarta línea, donde dice: «...exigids...», debe decir: «...exigidas...».

Artículo 22. Apartado 4, tercera línea, donde dice: «...inscritsa...», debe decir: «...inscrita...».

Artículo 25. Apartado 3, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «...de los tipos...», debe decir: «...de dos tipos...».

Artículo 26. Apartado 2, tercera línea, donde dice: «...en este Reglamento...», debe decir: «...con este Reglamento...».

Artículo 29. Apartado 2, tercera línea, donde dice: «lugar o desprestigio...», debe decir: «...lugar a desprestigio...».

Artículo 30. Cuarta línea, entre las palabras: «...de...» y «...denominación...», se debe insertar: «...la...».

Artículo 37. Quinta línea, entre las palabras: «jurídica» y «en varios», debe insertarse «inscrita».

Artículo 38. Apartado 1-2.º, donde dice: «...Haber cumplido...», debe decir: «...Hacer cumplir...».

Artículo 46. Apartado 1 A)-2, segunda línea, donde dice: «administrativos», debe decir «suministrados».

Artículo 51. Apartado 1, primera línea, donde dice: «...incoación o instrucción...», debe decir: «...incoación e instrucción...».